CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito signado por Claudia Janet Ocampo Elvira, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos y, anexos.	002182

Documentales presentadas y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito y los anexos de cuenta, <u>fórmese y regístrese el</u> <u>expediente físico y electrónico</u>¹, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad, de quienes reclama lo siguiente:

"<u>Del Poder Legislativo del Estado de Morelos, o Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos</u>; se impugna:

I. Los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del "DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023', publicado con fecha 29 de diciembre del 2022, en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, cuyo texto es del tenor siguiente:

√...].

II. Los efectos, consecuencias y las órdenes contenidas en los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del 'DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2023

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023', impugnados y detallados en las anteriores fracciones, por medio de las cuales se distribuyen los recursos económicos de manera **DESIGUAL**, **INEQUITATIVA Y DISCRIMINATORIA** a los municipios, lo cual atenta en contra de los principios de **IGUALDAD y PROGRESIVIDAD** establecidos en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se precisara en la presente demanda.

<u>Del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se impugna:</u>

I. La promulgación, refrendo y publicación en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número número (sic) 6,155, extraordinaria, secciones I a V, de fecha 29 de Diciembre del 2022, del Decreto número QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en donde aparecen los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal".

² **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

4 Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...].

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...]

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2023

correspondiente, en virtud de que se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales 276/2022, 20/2023, 22/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023, 93/2023, 94/2023 y 95/2023, en las que se impugnan las mismas normas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **96/2023**, promovida por el Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos. Conste. JAE/PTM/FYRT 01

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 196614

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:49:46Z / 24/02/2023T17:49:46-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		f a4 16 80 c6 e8 98 ab 2b 66 a8 c9 ae b3 9d d5 e7/83 39					
	I .	2 35 15 9c 66 e3 b1 72 5e f0 da 4d 6b 26 c9 ce e1 db 7b	ζ.	_	V		
	90 31 6f 3a f4 cf c1 15 00 cf 40 45 19 cd 57 ec	6f 40 d8 90 87 e2 37 ac 1d 1 <u>6 80 8c 8</u> d fa e2 a8 b4 3f 9	3 98 6c 6e 41 3f	0d c0	42 0f 7f ba a0		
	5c 6f 6e 8f 98 9d 2d 25 a4 a4 dc a6 a2 2e 71 9	9f 57 38 ce 6e 95 89 09 76 c9∕32 31 40 5d 34 ∕34 59 3e 79	4a b4 2d 2b b	39 26	of fe 54 ee ac		
	f8 0f a6 f0 de 02 32 82 d4 88 5a 70 84 9c ce 4	3 a2 f6 86 dc d3 33 bb b4 1a ac 7e 62 5d 14 e3 7f a7 fd 6	60 1d 4d 7b a3 f	c 4c 39	9 00 45 e0 83		
	61 79 a2 25 26 78 6f a2 3c 5e 94 65 10 bf ec 2d 0e 0b f3 ec ae c7 45 43 cc						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:49:46Z/ 24/02/2023T17:49:46-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:49:46Z / 24/02/2023T17:49:46-06:00) [
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	ŋ/)				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5534654					
	Datos estampillados	AA5A6BA3D246B15DAB4CEE4C5CF03420C59690010	D640F6649D50	02FA	1D64546		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:21Z / 24/02/2023T16:48:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	69 7f 1c db ff 51 7b a3 fa 39 d1/38 d0 03 06 b	b cd 32 18 07 95 a4 36 91 27 ab e3 79 de c8 dd 74 07 d6	20 80 a7 39 4c	98 0e	4d b1 9b fc b	
		33 29 b6 fa 53 65 1d 2f 53 75 89 bd ef b0 94 87 da 59 01				
	4b 94 d4 6c 4a 35 89 f0 2b f1 d8 d6 b0 4a b0	79 c9 af c2 36 4f 8b b5 09 53 4b c7 8d 0e 4b 20 10 3f b6	42 8f a0 a3 1c 2	24 5b 3	34 d8 f7 ae 1e	
	c7 04 0a 02 ef be 43 f4 30 f5 62 d6 f2 c3 3d 73	3 97 bd 25 4c 4a/59 22 27 1) 3b 3d 65 00 b7 fa 9f 48 30 7	73 34 3a 5c 27 6	88 3a f	8 91 5e 44 2	
		8c 93 d3 73 0f a0 c6 13 f8 03 56 cc 5a 28 03 52 c3 a8 ed	64 9e 50 8d be	91 fe	d9 5c 3c ff 44	
	64 8a 27 d7 2a 82 85 14 34 18 68 64 06 7b b6 52 aa ac 39 8b 9f da 2f 19 17 bd					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:27Z / 24/02/2023T16:48:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:21Z / 24/02/2023T16:48:21-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5534345				
	Datos estampillados	0A87428192CD475A3045BBAB56A95086C3EF9A8FDB	E0C253F67BE9	59D41	4DF03D	